



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Lunes, 7 de abril de 1975

Núm. 78

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 2.696

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

SECCION DE COOPERACION

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 22 de febrero de 1975, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de captación de aguas, conducción, distribución y saneamiento en la localidad de El Buste.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del correspondiente anuncio convocando la subasta, por no haberse producido reclamación alguna, dentro del plazo señalado, contra los mencionados proyecto y pliegos de condiciones.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Sección de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Plazo de ejecución. — Doce meses para la totalidad de las obras.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico y con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1971-72, 1973, 1974-75 y a la aportación del Ayuntamiento de El Buste.

Fianza provisional. — 60.986 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte por aplicación artículo 82 del R.C.C.L.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior, y existe crédito suficiente en el presupuesto provincial para satisfacer la aportación a cargo de esta Excma. Diputación. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de marzo de 1975. — El Presidente, Hipólito Gómez.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, y documento nacional de identidad número,

enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" número y de las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de en la localidad de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones aprobados y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas.

Asimismo se comprometo a abonar, por lo menos, a los obreros y empleados que utilice en estas obras, las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en la legislación vigente.

Zaragoza,

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 2.697

Esta Corporación provincial, en sesión plenaria celebrada el día 22 de febrero de 1975, aprobó el proyecto y pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de las obras de reparación y ampliación del alumbrado público en la localidad de Alfamén.

Asimismo resolvió iniciar los trámites reglamentarios para la publicación del correspondiente anuncio convocando la subasta, por no haberse producido reclamación alguna, dentro del plazo señalado, contra los mencionados proyecto y pliegos de condiciones.

Las condiciones de la licitación son las siguientes:

Exposición de antecedentes. — Los pliegos de condiciones y demás documentos relacionados con la presente licitación se hallarán de manifiesto

to en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Sección de Cooperación), durante los días y horas hábiles de oficina, desde la publicación de la convocatoria hasta el día anterior al de la licitación.

Tipo de licitación. — 1.994.081 pesetas, a la baja.

Plazo de ejecución. — Cinco meses, a partir fecha firma acta replanteo.

Forma de efectuar los pagos. — Mediante certificaciones de obra extendidas por técnico competente y con cargo al presupuesto especial de Cooperación de 1974-75, y a la aportación del Ayuntamiento de Alfamén.

Fianza provisional. — 34.911 pesetas.

Fianza definitiva. — La que resulte por aplicación artículo 82 del R.C.C.L.

Lugar, hora y plazo de presentación de plicas. — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría general de esta Corporación provincial (Registro general), en los días y horas de oficina, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar, día y hora de apertura de plicas. — La apertura de pliegos tendrá lugar en el salón de sesiones del Palacio provincial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que se haya terminado el plazo de presentación de proposiciones.

Modelo de proposición. — El que figura al final del presente anuncio.

No se precisa para la validez del contrato que pueda derivarse de esta subasta ninguna autorización superior y existe crédito suficiente en el presupuesto provincial para satisfacer la aportación a cargo de esta Excm. Diputación. Todos los gastos que se originen con motivo de esta subasta, incluido el importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 25 de marzo de 1975. — El Presidente, Hipólito Gómez.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número y documento nacional de identidad número, enterado del anuncio publicado con fecha en el "Boletín Oficial" número y de las condiciones que se exigen para la subasta de las obras de en la localidad de, se comprometo a realizarla, con sujeción a las normas del proyecto, pliegos de condiciones aprobados y demás fijadas, por la cantidad de (en letra) pesetas

Asimismo se comprometo a abonar, por lo menos, a los obreros y emplea-

dos que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en la legislación vigente.

Zaragoza,

(Fecha, y firma del proponente).

SECCION QUINTA

Núm. 2.695

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

DEPOSITARIA

Impuesto municipal sobre circulación de vehículos del año 1975

De acuerdo con la legislación vigente, y muy particularmente la Orden ministerial de 31 de julio de 1967, se notifica a los propietarios de vehículos, con obligación de pago en este municipio, la apertura del período voluntario de cobranza para abonar dicho impuesto y proveerse del distintivo justificante de pago. El importe a satisfacer se entenderá a cuenta de la cuota que pudiera resultar exigible por precepto legal, según instrucciones dictadas por la Dirección General de Administración Local:

Plazos: Vehículos matriculados en ejercicios anteriores y hasta el 28 de febrero de 1975: 1 de abril a 30 de junio. Vehículos matriculados durante el mes de marzo actual: 1 de mayo a 30 de junio. Matriculados a partir de 1.º de abril: quince días.

Lugar: Casas Consistoriales (plaza Nuestra Señora del Pilar).

Horario: De nueve a trece y media y de dieciséis y media a dieciocho.

A partir de 1 de julio y hasta el 15 del mismo mes, ambos inclusive, se podrá satisfacer con el recargo de prórroga del 5 por 100. Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20 por 100. Todo ello según preceptúa el Reglamento general de Recaudación.

Para facilidad de los contribuyentes se establece que el pago de la presente exacción se puede realizar a través de las entidades bancarias y cajas de ahorros, siendo suficiente la comunicación a tales entidades. Estas entidades, las gestorías y empresas con gran número de vehículos serán atendidas especialmente en horario de ocho a nueve.

Zaragoza, 25 de marzo de 1975. — El Alcalde, Mariano Horno.

Núm. 2.727

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 385 de 1974, seguido contra Emiliano Forcén Vicente de Vera, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de remallar "Unión Especial", modelo 39500-J, núm. 739487, con motor eléctrico acoplado de 0,50 HP, marca "Numax", núm. 13717. Valorada en 35.000 pesetas.

Una máquina, puntada invisible, "Le wis", modelo 150-5, número 802508, con motor eléctrico acoplado de 0,25 HP, marca "Unelec", núm. 3106302. Valorada en 35.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Unión Especial", modelo 63400-B, número 783675, con motor eléctrico acoplado de 0,50 HP, marca "Numax", número 17946. Valorada en 42.000 pesetas.

Una máquina de coser marca "Unión Especial", modelo 63400-B, número 805756, con motor eléctrico acoplado de 0,50 HP, marca "Gran", número 60030. Valorada en 42.000 pesetas.

Una máquina de dos agujas, marca "Necchi", modelo 925-100, número 925-0000222, con motor eléctrico acoplado de 1/3 HP, marca "Unelec", número 5202756. Valorada en 25.000 pesetas.

Total, 179.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Reina Fabiola, 9, bajos, bajo la custodia de don Emiliano Forcén Vicente de Vera, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de abril, a las cuatro horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en la expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El comprador puede en el acto liberar los bienes

presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 2.728

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 1901 de 1974, seguido contra "Desmontes y Construcciones", por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Un dumper marca "Magirus-Deutz", modelo 232-D-26-AK 6x6, número del motor 5.077.250, número del bastidor 00021-449, matrícula Z-4573-B, en perfecto estado de funcionamiento. Valorado en 135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en la calle 23, 2.º derecha, bajo la custodia de don Jesús Falcón León, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 26 de abril, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la adjudicación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación, se abrirá a continuación la segunda licitación, sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor podrá en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 31 de marzo de 1975. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.726

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de citación

En cumplimiento de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo en autos seguidos bajo el número 344 de 1975, instados por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, en re-

presentación de José Giménez Toquero y otros, contra José-Luis García Castán ("Muebles Castán"), en ignorado paradero, se le cita para que comparezca en la sala de audiencias de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 24 de abril del presente año, a las diez horas quince minutos, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en legal forma a la empresa "José-Luis García Castán" ("Muebles Castán") se inserta la presente cédula de citación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Zaragoza a 26 de marzo de 1975. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.653

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa

"Electro-Metalúrgica del Ebro", S. A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Electro - Metalúrgica del Ebro", S. A.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Electro - Metalúrgica del Ebro", S. A., y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 14 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 28 de febrero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", S. A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de

Convenios colectivos sindicales de trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", sociedad anónima.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 22 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", S.A., sita en La Zaida-Sástago (Zaragoza), ha sido concertado entre la dirección de la misma y los Vocales del jurado respectivo, con el siguiente articulado:

Artículo 1.º Ambito territorial. — El presente Convenio regula las relaciones laborales en los centros de trabajo de la empresa "Electro-Metalúrgica del Ebro", S.A., dedicados a la fabricación de productos químicos, sita en La Zaida y Sástago, de la provincia de Zaragoza.

Art. 2.º Ambito personal. — Están afectados por el presente Convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a dicha empresa, se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y prestan sus servicios en los centros de trabajo mencionados. Afectará asimismo a los trabajadores que ingresen en la empresa durante su período de vigencia.

Queda exceptuado de la aplicación del Convenio el personal comprendido en el artículo 7.º de la vigente Ley de Contrato de Trabajo, que ejerza funciones de alta dirección, alto gobierno y alto consejo.

Art. 3.º Ambito temporal. — La duración del presente Convenio será de dos años. Las normas comprendidas en el mismo regirán desde el 1 de enero de 1975 al 31 de diciembre de 1976.

Art. 4.º Denuncia. — A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes y, en este caso, los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumento del índice de coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, respecto de los doce meses anteriores, en la forma dispuesta en los artículos 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y 7.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

Si la denuncia fuese presentada por la empresa bastará que, dentro del plazo referido, presente ante la Organización Sindical la solicitud escrita a que hubiere lugar.

En ambos casos los denunciados se obligan a dar cuenta a la otra parte de la denuncia presentada.

Art. 5.º Comisión paritaria. — Para entender en cuantas cuestiones se derivan de la aplicación de este Convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por los cuatro Vocales del jurado, en cada momento, e igual número de representantes designados por la empresa.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Industrias Químicas o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la Comisión paritaria del Convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del Convenio para que por la Comisión, previo estudio del problema planteado, se émita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Co-

lectivos de 19 de diciembre de 1973 y demás normas para su desarrollo.

Art. 6.º Unidad del Convenio. — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría profesional.

El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiere introducir en el mismo por cualquiera de las partes o decisiones de la Autoridad daría lugar a la revisión íntegra, para mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 7.º Compensación. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 8.º Absorción. — Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Art. 9.º Garantías personales. — Se respetarán las condiciones personales que, con carácter global, excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Art. 10. Organización del trabajo. — La organización práctica del trabajo será facultad exclusiva de la empresa, con sujeción estricta a lo dispuesto tanto en la legislación vigente como a lo pactado en el presente Convenio.

Art. 11. Jornada de trabajo. — La jornada semanal será de cuarenta y cinco horas. En las secciones de proceso continuo o turnos de trabajo se podrá exigir la prestación de la jornada semanal de cuarenta y ocho horas mediante el abono de tres horas extraordinarias o podrán acumularse por períodos de tres semanas, dando a la finalización de éstas un día más de fiesta.

En el período comprendido entre el 1 de julio al 30 de septiembre el personal técnico y administrativo y de talleres que no trabaje a turnos efectuará un horario semanal intensivo desde las seis a las catorce horas, excepto los sábados, en que la jornada de trabajo será desde las ocho a las trece horas.

Si disposiciones de superior rango estableciesen durante el período de vigencia del Convenio una jornada semanal inferior a la de cuarenta y cinco horas, prevalecerá aquélla sobre ésta.

Art. 12. Horas extraordinarias. — La remuneración de las horas extraordinarias se calculará a base de los módulos establecidos en la Ordenanza laboral de Industrias Químicas y su cálculo se ajustará a lo dispuesto en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, según fórmula que se detalla en la cláusula adicional tercera.

Se abonarán a final de mes, cerrándose la cuenta el día 24, y quedando pendientes las que se realicen después del día 25, que serán abonadas en el período de pago de horas extraordinarias siguiente.

Art. 13. Vacaciones. — El personal técnico y administrativo disfrutará de treinta días naturales.

Resto personal, veintiún días naturales y un día más por año de servicio, desde el quinto al servicio de la empresa hasta alcanzar treinta días naturales. Serán abonados con lo estipulado en la tercera columna de la tabla salarial.

Art. 14. Retribuciones. — Las retribuciones del presente Convenio serán las figuradas en la tabla salarial que como anexo único se incorpora a este Convenio y en la que figuran detalladas las distintas categorías profesionales.

El complemento de asistencia será abonado por los trescientos sesenta y cinco días del año. Al personal que faltase al trabajo le será descontado el complemento correspondiente a los días o días faltados y la parte proporcional del domingo.

En 1.º de octubre de 1975 se procederá a la revisión de las tablas salariales, incrementando el salario base y el complemento de asistencia con el incremento que haya experimentado el índice de coste de vida en el conjunto nacional, según datos facilitados por el Instituto Nacional de Estadística y referidos al primer semestre del año 1975. En 1.º de agosto de 1976 se procederá a una segunda revisión bajo las mismas normas sobre la base del incremento habido en el segundo semestre de 1975 y en

1.º de octubre de 1976 se efectuará una tercera revisión sobre la base del incremento habido en el primer semestre de 1976. Las revisiones serán acumulativas y, en consecuencia, se practicarán sobre el salario o sueldo y complemento de asistencia resultante de la revisión anterior.

Siendo el valor de la antigüedad y de las horas extraordinarias una consecuencia del sueldo o salario, tendrán tanto una como las otras el mismo incremento que tenga el sueldo o salario en razón a las revisiones efectuadas.

Art. 15. Gratificaciones. — A fin de que los productores afectados en el presente Convenio puedan solemnizar las fiestas conmemorativas del 18 de Julio y Navidad, se les abonará en cada una de ellas una gratificación de treinta días, calculada sobre la columna primera de la tabla salarial anexa. Las gratificaciones anteriores serán incrementadas, en todo caso, con la antigüedad que a cada trabajador le corresponda.

Art. 16. Fiestas recuperables. — Las noches de los días 24 y 31 de diciembre serán abonables como festivos solamente para aquellos productores que trabajen en el turno de diez de la noche a seis de la mañana.

Art. 17. Beneficios. — La empresa satisfará a todo el personal, durante el mes de marzo de cada año, una gratificación por importe de treinta días de salario o una mensualidad de sueldo, calculada en la forma establecida en el artículo 15 del presente Convenio.

Para el personal que no lleve un año al servicio de la empresa, compu-

tado éste al tiempo de satisfacerla, le será abonada en proporción al tiempo trabajado.

Art. 18. Antigüedad. — La antigüedad se reconocerá desde la fecha de ingreso en la empresa y en la forma que determina la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y se calculará sobre los sueldos y salarios fijados en la columna primera de la tabla salarial.

Art. 19. Plus de nocturnidad. — Por este concepto se abonará un 20 por 100 de los sueldos o salarios de la primera columna de la tabla salarial.

Art. 20. Prendas de trabajo. — La empresa facilitará al personal las siguientes prendas de trabajo: Dos camisas y un pantalón, en el mes de marzo. Una chaqueta y un pantalón, en el mes de septiembre.

Art. 21. Excedencias. — Se estará a lo previsto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas.

Art. 22. Premio a la constancia. — Todo el personal que durante la vigencia del Convenio cumpla los veinticinco años al servicio de la empresa percibirá con carácter único un premio de 5.000 pesetas y otro de 10.000 peestas al cumplir los cuarenta años de servicio.

Art. 23. Natalidad. — Se establece un premio de 3.000 pesetas por cada hijo que nazca durante la vigencia del Convenio, el cual abonará la empresa en el término de quince días de haberse producido el nacimiento.

Art. 24. Jubilación. — El personal que durante la vigencia del Convenio se jubile dentro de los tres meses si-

guientes a la fecha en que cumpla los sesenta y cinco años, salvo conveniencia de la empresa, en cuyo supuesto conservará el derecho, le será abonada la cantidad de 20.000 pesetas. El personal que tuviese necesidad de consolidar una mejor pensión podrá retrasar la fecha de jubilación hasta el período máximo de nueve meses.

Por excepción, el personal que en el momento de la publicación del Convenio ya tuviese cumplidos los sesenta y cinco años tendrá derecho a la percepción indicada en el párrafo anterior, siempre que solicite su jubilación dentro de los tres meses.

Cláusulas adicionales

Primera. La Comisión paritaria, en la primera reunión que efectúe, procederá a la compulsa del texto del Convenio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, a los efectos de la eventual corrección de erratas.

Segunda. En todo lo que no se hubiese pactado en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas y demás disposiciones legales de general aplicación.

Tercera. El salario profesional será calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto 2350 de 1973, de 17 de agosto, y la Orden de 29 de noviembre del mismo año para su desarrollo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA SALARIAL

Mensual	Complemento		Ofic. de 2.º administrativo	9.000,—	2.250,—	11.250,—	
	Salario base	asistencia (365 días) Total					Auxiliar
Subdirector técnico	18.000,—	4.500,—	22.500,—	Aspirante	4.500,—	1.125,—	5.625,—
Técnico jefe	16.000,—	4.000,—	20.000,—	Almacenero	8.500,—	2.125,—	10.625,—
Técnico	14.000,—	3.500,—	17.500,—	Capataz de peones	7.800,—	1.950,—	9.750,—
Perito o Ingeniero técnico	12.000,—	3.000,—	15.000,—	Portero	7.250,—	1.813,—	9.063,—
Ayudante técnico	11.000,—	2.750,—	13.750,—	Diversos	7.000,—	1.750,—	8.750,—
Contramaestre	10.000,—	2.500,—	12.500,—	Diario			
Ayudante técnico sanitario	8.750,—	2.188,—	10.938,—	Ofic. 1.º oficio auxiliar ...	275,—	68,75	343,75
Encargado	8.750,—	2.188,—	10.938,—	Ofic. 2.º oficio auxiliar ...	260,—	65,—	325,—
Capataz	8.500,—	2.125,—	10.625,—	Ofic. 3.º oficio auxiliar ...	245,—	61,25	306,25
Auxiliar laboratorio	7.250,—	1.813,—	9.063,—	Profesional 1.º industria ...	260,—	65,—	325,—
Jefe de 1.º administrativo .	12.500,—	3.125,—	15.625,—	Profesional 2.º industria ...	245,—	61,25	306,25
Jefe de 2.º administrativo .	11.000,—	2.750,—	13.750,—	Ayudante especialista	240,—	60,—	300,—
Ofic. de 1.º administrativo	10.000,—	2.500,—	12.500,—	Peón	235,—	58,75	293,75
				Pinche 16-17 años	154,—	38,50	192,50
				Pinche 14-15 años	115,—	28,75	143,75

Núm. 2.723

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Locales de Espectáculos y Deportes

En el artículo 13 del texto del Convenio colectivo sindical de trabajo de las Agrupaciones de Locales de Espectáculos y Deportes (excepto cines), de esta provincia, homologado por resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de fecha 14 de marzo de 1975, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de 22 del mismo mes, se ha omitido el párrafo siguiente:

"Del mismo modo, el día 1 de abril de 1976, segundo año de vigencia del Convenio, se producirá un incremento lineal de 60 pesetas diarias o 1.800 pesetas mensuales, tal y como se indica en el párrafo anterior, sobre los salarios vigentes en dicho momento".

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 26 de marzo de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.655

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Juan Cabezudo Pena, Secretario de Sala de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital;

Certifica: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada, en apelación, por la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza, copiados literalmente, dicen:

"Sentencia número 65. — Ilmos. señores: Presidente, don José de Luna Guerrero. Magistrados: Don Rafael Miravete Oms, don Emilio Llopis Peñas, don Carlos Lasala Perruca y don Ricardo Mur Linares.

En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 18 de marzo de 1975. Vistos que han sido por esta Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial los presentes autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos ante el Juzgado de primera instancia número 7, hoy 3, de los de esta ciudad, por demanda a nombre de doña María del Carmen Rodríguez Malumbres, mayor de edad, soltera, sin profesión especial, de esta vecindad, representada ante esta Audiencia, como apelante, por el Procurador don Luis del

Campo Ardid y bajo dirección del Abogado don José-María del Campo Ardid, siendo demandados don Cayo-Néstor Cobas Gómez, mayor de edad, casado, vecino de Santiago de Compostela; doña Irene Cobas Gómez, mayor de edad; doña María Teresa Cobas Pena, mayor de edad; don Manuel Cobas Pena, mayor de edad; doña María-Luisa Cobas Pena, mayor de edad; doña Saturnina Cobas Pena, mayor de edad; don Leonardo Cobas Pena, don Ramiro Cobas Pena, doña Agustina Cobas Pena y doña Concepción Cobas Pena, mayores de edad, y don Ramón Cobas Pena, menor de edad; doña Manuela Tebay Gerpes, mayor de edad; herederos desconocidos y herencia yacente de don Ramón Cobas Bautis, todos ellos declarados rebeldés, y contra los comparecidos cónyuges don Carlos Castillo López, industrial, de esta vecindad, y doña Natividad Romanos Salvador, quienes no comparecieron ante este Tribunal, y como apelados representó ante el Juzgado el Procurador don José - Ignacio de San Pío Sierra y defendió el Abogado don Macario Lahuerta, teniendo por objeto el juicio la declaración de nulidad de contrato de compraventa y su inscripción en el Registro de la Propiedad,

Fallamos: Que dando lugar a la presente apelación, y con revocación total de la sentencia recurrida, debemos declarar y declaramos nula de pleno derecho la escritura pública otorgada ante Notario en esta ciudad en 20 de marzo de 1972 y cuya primera copia obra en autos, por la que representados por don José - Luis Vallés Peransí, don Carlos Castillo López y su esposa, doña Natividad Romanos Salvador, vendieron a don Ramón Cobas Bautis, denominado en la escritura Ramón Cobas Bautis, el piso quinto, letra A, en la quinta planta alzada, que es de tipo A y exterior y forma parte de la casa señalada con el número 12 de la calle de Manuel Lasala, de esta ciudad de Zaragoza.

Mandamos, en consecuencia, cancelar totalmente la inscripción de dicho título en el Registro de la Propiedad número 1 de Zaragoza, consignada en el tomo 3.247, libro 75, sección 4.ª, folio 129, finca número 6.014, inscripción primera, para lo que se libraré, firme esta sentencia, el oportuno mandamiento.

Condenamos a los demandados don Carlos Castillo López y doña Natividad Romanos Salvador, su esposa, a otorgar escritura pública del referido inmueble, según el documento privado de autos, fechado en 8 de junio de 1971.

No ha lugar a pronunciar condena especial de costas en ninguna de las instancias.

Firme que fuere esta sentencia remitase por certificación literal de la misma al Juzgado de procedencia número 3 de los de primera instancia de esta ciudad, junto con los autos originales, para su ejecución y cumplimiento.

Así por ella, definitivamente juzgado en grado de apelación, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José de Luna, — Rafael Miravete. — Emilio Llopis Peñas, — Carlos Lasala. — Ricardo Mur Linares". (Rubricados).

Así resulta de su original, a que me refiero. Y para que conste y remitir al "Boletín Oficial" de la provincia para su publicación, al objeto de que sirva de notificación en forma a los demandados que se especifican en el encabezamiento de la sentencia, todos los cuales no han comparecido en esta segunda instancia, extiendo y firmo la presente certificación, con el visto bueno del Ilmo. señor Presidente de la Sala, en la Inmortal Ciudad de Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Juan Cabezudo. — Visto bueno: El Presidente, José de Luna.

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 2.729

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 5 de mayo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del 25 % del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 421 de 1974, a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de "Pienso y Ganados", S. A., contra don Manuel Peña Peña, de Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º

no 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Derecho de traspaso del local comercial dedicado a pollería, sito en Madrid (galería comercial Nuestra Señora de los Angeles, puesto número 18); en 175.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica marca "Power", para 4.000 kilogramos de carne, eléctrica, con motor de 1,25 CV; en 40.000 pesetas.

3. Un mostrador frigorífico, de acero, de la casa "Malava", con 2 metros cúbicos de capacidad, aproximadamente, de 3,30 metros de largo por 1 de ancho y 1,10 de alto, con motor de 0,25 CV; en 60.000 pesetas.

4. Dos balanzas "Mobba", de 5 kilogramos, colgantes; en 16.000 pesetas.

5. Una caja registradora, "Regna", manual; en 25.000 pesetas.

Total, 316.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a primero de abril de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.701

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 28 de abril de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 419 de 1973, a instancia del Procurador señor Barrachina, en representación de "Proyectos Técnicos Industriales", S.A., contra "Manuel Benavente", S.A., haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Tres televisores marca "Jumar", modelos 20" R, números respectivos 41981, 55251 y 42293, a 12.000 pesetas cada uno; 36.000 pesetas.

2. Dos televisores, también marca "Jumar", modelos 24", números 55757 y 42108, y otro televisor igual que estos dos, número 42279, a 15.000 pesetas cada uno; 45.000 pesetas.

3. Un televisor "Nevada", 24-Banco, número 41964. Tasado en 15.000 pesetas.

4. Otro televisor marca "Kolster", modelo Luxemburgo-24, núm. 3409221. Tasado en 15.000 pesetas.

Total, 111.000 pesetas.

Dichos bienes se encuentran depositados en poder de la persona del citado demandado.

Zaragoza, veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez de primera instancia, Joaquín Cereceda. — El Secretario judicial, (ilegible).

Núm. 2.702

JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquín, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.321 de 1974, instado por

"Hierros Arbulu", S.A. (Procurador señor Bibián), contra don Manuel Andrés Arroyo, se anuncia primera subasta, por haberse declarado en quiebra la señalada anteriormente, para el día 29 de abril próximo, a las diez horas, en este Juzgado.

Bienes:

Un "Seat 1.500", matrícula M-297.596; en 15.000 pesetas.

Un televisor marca "Jumar", de 24 pulgadas, UHF y voltímetro; en 9.000 pesetas.

Un frigorífico marca "Cointra", de 240 litros; en 6.000 pesetas.

Una lavadora normal, marca "Balay"; en 3.000 pesetas.

Un tresillo, tapizado en tela roja; en 4.000 pesetas.

Un mueble librería-secreter, de un cuerpo, en madera; en 6.000 pesetas.

Una lámpara de pie, con mesita incorporada; en 1.500 pesetas.

Una lámpara metálica, de seis brazos; en 4.000 pesetas.

Una mesita de centro, circular, en poliéster; en 1.000 pesetas.

Un tresillo de tres plazas, tapizado en skai marrón y asiento de terciopelo verde; en 8.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la tasación; el remate podrá cederse a tercero.

El citado vehículo se encuentra inscrito a nombre del demandado y los bienes en su poder, en su domicilio (Fernando el Católico, 43, de Zaragoza).

Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.699

JUZGADO NUM. 4

Don José Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos "ab intestato" con el núm. 245 de 1975, a instancia de don Luciano Guillén Latorre, por fallecimiento de su hermana Pilar Guillén Lisano, ocurrido el día 22 de enero de 1955 en Zaragoza, hija de Faustino y Escolástica, natural de Zaragoza, en estado de soltera, habiéndose solicitado se declaren herederos universales a sus tres únicos hermanos sobrevivientes don Eugenio Guillén Lisano, don Luciano Guillén Latorre y doña María Guillén Latorre,

a esta última por dos cuartas partes, por sí y en sustitución de su también fallecido hermano don Modesto Guillén Lisano, y los dos hermanos indicados en primer lugar, una cuarta parte a cada uno, y por proveído de esta fecha he acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que puedan comparecer a reclamarla en este Juzgado en el término de treinta días.

Dado en Zaragoza a veinticinco de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, José - Fernando Martínez - Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 2.731

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en el juicio de cognición tramitado en este Juzgado bajo el número 636 de 1974, instado por "Garaje Costa", sociedad anónima (señor Bibián Fierro), contra doña Isabel Calavia Modrego (La Paz, 28), se sacan a la venta en pública subasta por primera vez los bienes que fueron embargados a la parte demandada y que, con su valoración, son los siguientes:

Un coche "Renault", R-8, Z-2.234-A; en 85.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo, a las doce horas, advirtiéndose: Que para tomar parte en la misma deberán los licitadores depositar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. Los bienes mencionados se hallan depositados en poder de la propia demandada, señora Calavia, donde podrán ser examinados por quienes lo deseen.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 2.732

JUZGADO NUM. 2

Don Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 601 de 1969, que se tramita en este Juzgado a instancia de Vicente Esteban Martín (Procurador señor Bibián Fierro), contra Ernesto Alonso Cifuentes y Presentación Alonso Cerdá, se sacan a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo de tasación, los bienes que fueron embargados a las resultas de dicho procedimiento, y que, con su valoración, aparecen reseñados en los edictos anunciadores de la primera y segunda subastas, que aparecieron insertos en los "Boletines Oficiales" de esta provincia número 255 y 5, correspondientes a los días 8 de noviembre de 1974 y 8 de enero de 1975.

Esta tercera subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 30 de abril próximo, a las doce horas. Las condiciones para tomar parte en la misma, idénticas a las anteriores.

Zaragoza a treinta y uno de marzo de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Fermín González. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 2.707

HOSPITAL MILITAR DE ZARAGOZA

Para la adquisición de artículos de difícil conservación (carnes, verduras, frutas, leche, etc.), para el mes de mayo de 1975, se celebrará la primera convocatoria el día 15 de abril, a las once treinta horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Administración de

este Centro. La segunda convocatoria, caso preciso, se celebrará el día 22, a la misma hora.

Zaragoza, 25 de marzo de 1975. — El Coronel Médico Director, (ilegible).

Núm. 2.706

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío los resguardos de cuenta a plazo núms. 411-6 y 549-3, expedidos por la sucursal de Sos del Rey Católico, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anularán los referidos resguardos y se procederá a la expedición de los correspondientes duplicados, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 31 de marzo de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero Molins.

Núm. 2.710

"AGRICOLA INDUSTRIAL ARAGONESA", S.A. CHIPRANA (Zaragoza)

Cebos envenenados

"Agrícola Industrial Aragonesa", sociedad anónima, que lleva la administración de los cotos de caza menor en término municipal de Chiprana, va a proceder a la colocación de cebos envenenados en dichos cotos, en virtud de autorización del Ingeniero Jefe de "Icona", con la conformidad del Excmo. señor Gobernador civil de fecha 4 de marzo de 1975.

Lo que se hace saber por el "Boletín Oficial" para general conocimiento del público y en evitación de posibles accidentes.

Dicha operación será llevada a cabo tres días después de su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Chiprana a 31 de marzo de 1975. — Por "Aiasa", (ilegible).

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. **PRECIO:** En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre	300 pesetas
Semestre	600 "
Año	1.000 "
Especial para Ayuntamientos: Año	600 "

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones